



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 018/2026 - Ciudad de México, jueves 22 de enero de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 43.

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 9/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 62 BIS 3, fracción XIII, numerales 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, reformado mediante Decreto Núm. 386, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisésis de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 46.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4520 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil quinientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Fiscalía General de la República. Acuerdo A/OIC/001/2026 por el que el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República autoriza que la Unidad de Denuncias e Investigaciones se abstenga de calificar la conducta y presentar informe de presunta responsabilidad administrativa, cuando adviertan que la declaración de situación patrimonial, en cualquiera de sus modalidades, se presentó fuera del plazo legal, siempre que sea la única ocasión y, además, no exista daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 57.

Acuerdo por el que, en los supuestos que las personas servidoras públicas presenten cualquiera de las declaraciones de situación patrimonial, ya sean de inicio, modificación o conclusión, fuera del plazo legalmente establecido y se actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Unidad de Denuncias e Investigaciones, se abstendrá de la calificación de la falta administrativa, así como de elaborar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a efecto de no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para que se actualice el supuesto a que se refiere el artículo anterior, el expediente de la persona servidora pública involucrada deberá estar debidamente integrado, es decir, contará con la información y documentación necesaria para presumir la existencia de una presunta irregularidad administrativa.

La determinación de abstención contemplada en el presente acuerdo se notificará a la persona servidora pública, haciendo de su conocimiento que dicho beneficio es por única ocasión y sin que se considere precedente en su favor para futuros incumplimientos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la designación de una Consejería Electoral del Organismo Público Local de la entidad de Zacatecas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 60.

Acuerdo del Consejo General por el que se tiene por recibida la lista de propuestas de la Comisión, para que de ésta se designe a la persona aspirante que ocupará la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Zacatecas, lo cual es parte integral del presente.

Asimismo, se aprueba la designación para ocupar la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente.



Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a la persona que ha sido designada. Asimismo, que realicen las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Zacatecas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

El acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

En el Acuerdo se aprobó la designación de Martínez Escobedo Blanca Cecilia para ocupar la Consejería Electoral del Organismo Público Local de la entidad de Zacatecas, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-de-diciembre-de-2025/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/C Gord 202512_18_ap_4.pdf

Instituto Nacional Electoral. Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que tendrá bajo su competencia en calidad de Autoridad Garante y su anexo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 75.

Extracto del Acuerdo INE/CG1394/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presente Padrón, en el que el Instituto Nacional Electoral es Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, respecto de los siguientes sujetos obligados:

A) Partidos políticos nacionales, por cuanto hace a las actuaciones del ámbito federal. En el entendido que el Instituto Nacional Electoral carece de competencia como Autoridad Garante respecto a los asuntos del ámbito local de los partidos políticos nacionales con registro local.

B) Agrupaciones políticas nacionales, y

C) Asociaciones civiles creadas por las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente durante los procesos electorales federales, a partir de la constancia de aspirantes que les entreguen los órganos competentes del Instituto a dichas ciudadanas y ciudadanos.



En términos del registro vigente de partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales, se aprueba el Padrón Vigente de Sujetos Obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral, como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme al anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186390/CGex202511-27-ap-13.pdf>

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186390/CGex202511-27-ap-13-a.pdf>

Página DOF:

https://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202511_27_ap_13.pdf

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/CG1395/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da por terminada la suspensión de los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este Instituto, como Autoridad Garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 79.

Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los plazos y términos de los trámites, procedimientos y medios de impugnación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales respecto de los partidos políticos, decretada mediante el Acuerdo INE/CG850/2025.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se reanuda la sustanciación de todos los recursos de revisión, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y demás procedimientos contenciosos, conforme a la normativa aplicable y garantizando el debido proceso.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186389/CGext202511_27_ap_14.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202511_27_ap_14.pdf